Mediante resolución de Alcaldía número 2026-2102, de 21 de abril de 2026, se procede al nombramiento de Doña Eloísa del Pino Méndez Mayor, con NIF ***8728**, como funcionaria interina para ocupar plaza vacante en plantilla de personal funcionario, en la categoría de Técnica en Relaciones Laborales, Subescala Técnica, Grupo A, Subgrupo A2, en el Área de Recursos Humanos, con efectos del día 19 de mayo de 2026, fecha de toma de posesión.

En Villa de Ingenio, a veintiuno de mayo de dos mil veintiséis.

LA ALCALDESA-PRESIDENTA, Vanessa Belén Martín Herrera.

1.091.949

ANUNCIO

1.632

Extracto de la Resolución de Alcaldía número 2026-2738, de fecha 20 de mayo de 2026, por el que se aprueban las Bases Reguladoras de Concesión de Subvenciones destinadas al Fomento y Desarrollo de los Clubes Deportivos del municipio de Ingenio-ejercicio 2026 y su convocatoria.

BDNS (Identif.): 907091.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/907091)

Primero. Beneficiarios: Podrán ser beneficiarios de estas subvenciones los clubes deportivos del municipio de Ingenio que cumplan los requisitos de la Base Tercera de la convocatoria.

Segundo. Objeto: La presente convocatoria tiene como objeto establecer el régimen de concesión de subvenciones, por el procedimiento de concurrencia competitiva para clubes deportivos del municipio de Ingenio, que participen en competiciones federadas durante la temporada 2025/2026 o año 2026 o bien que su actividad principal sea el desarrollo de la actividad física y deportiva, tanto federada como no federada.

Tercero. Bases Reguladoras. Bases Reguladoras de la Concesión de Subvenciones destinadas al Fomento y Desarrollo de los Clubes Deportivos del municipio de Ingenio para el ejercicio 2026.

Cuarto. La dotación presupuestaria para estas subvenciones asciende a CIENTO OCHENTA MIL EUROS (180.000,00 euros) y se imputará con cargo al crédito disponible en la partida presupuestaria de gastos, Programa 3410, Subconcepto 48900, del Presupuesto de la Concejalía de Deportes para el año 2026.

El cálculo de la cantidad que le corresponde a cada beneficiario se hará según los criterios de valoración recogidos en la Base Quinta de la convocatoria.

Quinto. Plazo de Presentación: El plazo de presentación de las solicitudes será de QUINCE (15) DÍAS HÁBILES (de lunes a viernes), contados a partir del día siguiente a la fecha de publicación del extracto del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas.

Sexto. Otros datos: La solicitud de subvención se efectuará mediante el modelo establecido como S-01 (solicitud de subvención) y se acompañará de la documentación señalada en la Base Sexta de esta convocatoria.

Las subvenciones deberán ser aceptadas, en el plazo de CINCO (5) DÍAS, desde la publicación de la propuesta de resolución definitiva, conforme al modelo S-05.

Ingenio, a veinte de mayo de dos mil veintiséis.

LA ALCALDESA-PRESIDENTA, Vanesa Belén Martín Herrera.

1.090.530

ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE PUERTO DEL ROSARIO

ANUNCIO

1.633

APROBACIÓN DEFINITIVA DE LA DEROGACIÓN EXPRESA DE LAS BASES REGULADORAS DE LA SUBVENCIÓN EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA DE LA CONCEJALÍA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL AYUNTAMIENTO DE PUERTO DEL ROSARIO A LAS ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO CAPITALINAS QUE DESARROLLEN PROYECTOS DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA EN EL MUNICIPIO.

Transcurrido el periodo de exposición pública para reclamaciones, alegaciones, o sugerencias al acuerdo adoptado en sesión plenaria de 23 de febrero de 2026, de aprobación inicial de la derogación expresa de las bases reguladoras de la subvención en régimen de concurrencia competitiva de la concejalía de participación ciudadana del Ayuntamiento de Puerto del Rosario a las entidades sin ánimo de lucro capitalinas que desarrollen proyectos de participación ciudadana en el municipio (Exp. 2026/1381Z) y publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas, número 36, del miércoles 25 de marzo de 2026 y no habiéndose presentado reclamaciones o sugerencias, se entiende definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional, de conformidad con lo previsto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, al que se remite el artículo 177.2 del mismo texto. En los siguientes términos:

PRIMERO. Aprobar definitivamente la derogación expresa de las BASES REGULADORAS DE LA SUBVENCIÓN EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA DE LA CONCEJALÍA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL AYUNTAMIENTO DE PUERTO DEL ROSARIO A LAS ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO CAPITALINAS QUE DESARROLLEN PROYECTOS DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA EN EL MUNICIPIO (Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas número 131, de 1 de noviembre de 2021), en base a la siguiente exposición de motivos:

“En virtud de Acuerdo plenario de fecha 26 de julio de 2021 se aprobó inicialmente las Bases Específicas por las que se regula la concesión de subvenciones de concurrencia competitiva dirigida a entidades sin ánimo de lucro de Puerto del Rosario que realicen proyectos de participación ciudadana. Dicho acuerdo de aprobación inicial adquiere la condición de definitivo al no haberse formulado reclamaciones en el periodo de información pública. El texto íntegro de la ordenanza fue publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas número 131, de fecha 1 de noviembre de 2021.

No obstante, desde su entrada en vigor, se ha producido modificaciones normativas, concretamente en el BOP Las Palmas número 71/2025 de 13 de junio, consta Anuncio de APROBACIÓN DEFINITIVA DE LA ORDENANZA GENERAL DE SUBVENCIONES DEL AYUNTAMIENTO DE PUERTO DEL ROSARIO. (EXPEDIENTE 2025/1033Q), que deroga la Ordenanza General anterior y prevé la adecuación de las ordenanzas específicas a la misma.

Asimismo, a través de su aplicación y análisis, se ha constatado que la misma no cumple totalmente el propósito y los objetivos para la que fue aprobada, al haberse visto superada por la normativa vigente y por la propia evolución de las necesidades del municipio.